ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

SOLICITUD DE OTRO SÍ

San Vicente del Caguán, 10 de octubre del 2025

Señor
LUIS TRUJILLO OSORIO
ALCALDE MUNICIPAL
ORDENADOR DEL GASTO

Referencia: Solicitud de modificación contrato de obra No. 410 del 22 de agosto del 2025

Cordial Saludo,

1. Hechos del contrato.

 - Se realiza firma de contrato 410 el 22 de agosto de 2025
 - Se formaliza acta de inicio el 3 de septiembre de 2025
 - Se llevó a cabo una jornada de socialización del proyecto con la comunidad el día 03 de septiembre de 2025.

2. Solicitud y/o hechos que motivan la modificación, adición o prorroga.

CONTRATO No. 410 DE 2025

Objeto: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON SUBESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN AÉREA PARA LA ZONA ORIENTAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"

Fecha de Firma: 22/08/2025
Fecha de Inicio: 03/09/2025
Plazo Inicial: Dos (2) meses

HECHOS DEL CONTRATO

I. Situación Inicial y Retraso en la Ejecución (Componente Factual y Contractual)
La ejecución del Contrato No. 410 de 2025, cuya fecha de inicio contractual fue el 03 de septiembre de 2025, se vio inmediatamente afectada por un impedimento material no previsto en el momento de la firma del mismo. La comunidad del sector de Palestro, área de influencia directa del proyecto, manifestó una inconformidad formal ante el Contratista y la Administración Municipal.

Dicha inconformidad no se centró en el objeto del contrato (la ampliación de la red), sino en la **negativa temporal a permitir la conexión y adecuación de las nuevas redes de propiedad del Municipio a una red existente** que, según alegaciones de la comunidad, fue construida y financiada con recursos propios, configurando una situación de **servidumbre de paso y uso de infraestructura** que requería conciliación previa.

Este impasse generó una oportunidad de mejora, sin embargo, se vio afectada la operación y continuación del contrato y por lo tanto la paralización de las actividades de instalación y conexión

necesarias, obligando a convocar una mesa de diálogo con la Administración Municipal para concretar la aceptación y el permiso de ejecución por parte de la comunidad.

II. Requerimiento Comunitario y Justificación Técnica

Como resultado de las mesas de diálogo y las condiciones pactadas para obtener el permiso de ejecución, la comunidad de Palestro elevó una solicitud técnica a la Administración Municipal, indicando que la calidad y la prestación del servicio de energía eléctrica en la zona son deficientes por que el transformador existente presentaba una falla monofásica en la fase central, cabe resaltar que dicho transformador es el punto de arranque de las obras objeto del contrato citado.

Requerimiento Específico: Suministro e instalación de un **Transformador Trifásico de 75 kVA, con relación de transformación 13,200/214-120 V**.

Justificación Técnica:

a) **Mejora de la Calidad de Energía:** La potencia instalada existente resulta insuficiente para atender la demanda actual y futura, manifestada por fluctuaciones de tensión y fallas en el servicio. La inclusión del transformador de 75 kVA es esencial para optimizar la regulación de carga y mejorar la calidad de la potencia disponible en el punto de conexión, como también mejorar los efectos de fluctuaciones de tensión derivados de la falla presentada en la fase central del transformador existente impidiendo aprovechar su capacidad total.
b) **garantizar la calidad del servicio (factor de tensión y potencia)** a los usuarios, alineándose con las normativas técnicas de calidad de servicio y con el objetivo social del proyecto.
c) **Necesidad No Prevista:** La provisión de este transformador constituye un **ítem no previsto** dentro del Anexo Técnico y el presupuesto original del Contrato No. 410 de 2025, siendo un requerimiento derivado directamente de la gestión predial/social necesaria para la viabilidad de la obra.
d) **Viabilidad del Proyecto:** El suministro e instalación de este equipo se constituye en una **condición *sine qua non*** impuesta por la comunidad para permitir el acceso y la interconexión a la red existente, siendo indispensable para el avance y la culminación exitosa del objeto contractual.

III. Solicitud de Modificación Contractual

En virtud de lo anterior, y dada la aceptación de la solicitud por parte del señor alcalde en calidad de ordenador del gasto:

a) **Solicitud de Otrosí (Adición y/o Modificación):** Se requiere la suscripción de un Otrosí al Contrato No. 410 de 2025 para:

- **Adicionar un Ítem No Previsto:** Incluir el suministro, transporte e instalación del **Transformador Trifásico de 75 kVA, 13,200/214-120 V**, con su respectiva cuantificación económica y justificación de precios.

- **Ajuste al Plazo:** La supervisión no concede la prórroga solicitada por el contratista, toda vez que luego de evaluar y analizar las actividades no se ve necesario adicionar tiempo al plazo contractual.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

b) **Presentación del Acta de Modificación de Cantidades:** Se anexa el Acta de Modificación de Cantidades y el Análisis de Precios Unitarios del Ítem No Previsto para la aprobación y expedición del respectivo otrosí por parte de la Administración Municipal.

3. Sustentación legal, soporte jurídico que sustenta la modificación.

Que, respecto al reconocimiento de mayores cantidades en un contrato, el Honorable Consejo de Estado ha reiterado:

"El Consejo de Estado ha sostenido que, en los contratos de obra, cuya remuneración se pacta por el sistema de precios unitarios, no necesariamente este es el valor final del contrato, toda vez que este puede variar cuando durante su ejecución se presentan alteraciones en las cantidades de obra ejecutada.

Pese a que la norma no habla expresamente de las mayores cantidades de obra, su reconocimiento se deriva de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo de la ley 80 de 1993 que dispone como deber de las entidades estatales; "adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios"

Que, realizado el análisis jurídico y técnico, específicamente en lo concerniente al valor del contrato de obra No. 410 del 22 de agosto del 2025, de acuerdo con los argumentos expuestos por el contratista, necesariamente debe realizarse un aumento al presupuesto contractual Treinta y seis millones quinientos ochenta mil setecientos dieciséis con veintiocho pesos $36.586.270,28. Lo anterior que permita garantizar que las actividades y obligaciones contractuales sean cumplidas de manera eficaz.

Las partes declaran que de acuerdo al análisis técnico no es necesario la creación de ítem no previstos sin embargo si se hacen modificaciones de mayores y menores cantidades. De acuerdo a lo anterior no será objeto de reclamaciones, reconocimiento y pago de los sobrecostos en que pueda incurrir el objeto contractual, en el mismo sentido el contratista renuncia a cualquier tipo de reclamación por concepto de desequilibrio económico.

Que expresado lo anterior, y en línea del Artículo 209 superior, indica que la Función Administrativa debe orientarse, entre otros, por los principios de economía y eficacia. El primero, en armonía con el artículo 334, supone que la Administración debe tomar medidas para ahorrar la mayor cantidad de costos en el cumplimiento de sus fines. El segundo exige a la Administración el cumplimiento cabal de sus fines. En conjuntos, estos principios imponen a la Administración el deber de cumplir sus objetivos con una adecuada relación costo-beneficios, en otras palabras, actuar de forma eficiente.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. Al respecto, vale la pena

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Que, en efecto, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "...aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobre entiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se encuentran dadas las justificaciones técnicas necesarias para la procedencia de la presente modificaciones en mayores y menores cantidades, que dan justificación la modificación del contrato de obra 410 del 22 de agosto del 2025, por lo cual, bajo el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26, así como la facultad otorgada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4. En caso de ser adición, mencione la disponibilidad presupuestal con la que cuenta.

El Municipio de San Vicente del Caguán, asigno ($36.586.270,28) TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE, según el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°1105 del 02 de OCTUBRE de 2025, con cargo al artículo ELECTRIFICACIÓN RURAL, expedido por la secretaria de Hacienda - Área de Presupuesto Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

No. CDP	Fecha	Sector	Artículo	Fuente	Valor a imputar
1105	02/10/2025	16-entidades territoriales	2.3.2.02.02.005.007	1.3.3.3.20-R.B ESTAMPILLAS	$20.523.610,00
1105	02/10/2025	16-entidades territoriales	2.3.2.02.02.005.007	1.2.3.1.00 Recursos del balance de libre destinación	$6.473.898,00
1105	02/10/2025	16-entidades territoriales	2.3.2.02.02.005.007	1.3.3.3.19-ESTAMPILLAS	$9.585.762,28
Total					$36.586.270,28

Cordialmente,

YUDY VANESSA RIVAS HERNANDEZ
Secretaria de Infraestructura

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

	CONDICIONES ACTUALIZADAS					PRESENTES MODIFICACIONES CONDICIONES ACTUALIZADAS Acta de Modificación No. 01 de fecha 29 de Septiembre de 2025				CONDICIONES ACTUALIZADAS	
	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V.UNIT	V. TOTAL	MAS (+)	V.TOTAL	MENOS (-)	V.TOTAL	CANT.	V.TOTAL
RED DE MEDIA TENSIÓN TRIFÁSICA A 13 200 VOLTIOS											
1	**LOCALIZACION Y REPLANTEO EN MEDIA TENSION**										
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE MEDIA TENSION	Km	0,218	$ 2.454.479	$ 535.076,00		$ 0,00		$ 0,00	0,218	$ 535.076,00
	SUBTOTAL				**$ 535.076,00**		**$ 0,00**		**$ 0,00**		**$ 535.076,00**
2	**APOYOS MEDIA TENSION**										
2,1	EXCAVACIONES PARA POSTES EN TERRENO COMUN LINEA DE MEDIA TENSION	Un	6	$ 357.928	$ 2.147.568,00		$ 0,00		$ 0,00	6	$ 2.147.568,00
2,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE POSTE CONCRETO 12 METROS X510 KG	Un	6	$ 2.394.811	$ 14.368.866,00		$ 0,00		$ 0,00	6	$ 14.368.866,00
	SUBTOTAL				**$ 16.516.434,00**		**$ 0,00**		**$ 0,00**		**$ 16.516.434,00**
3	**VESTIDA / ARMADA POSTES MEDIA TENSION**										
3,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (711)	Un	1	$ 3.320.402	$ 3.320.402,00		$ 0,00		$ 0,00	1	$ 3.320.402,00
3,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (521) ALINEAMIENTO TIPO BANDERA 2.4M	Un	5	$ 756.752	$ 3.783.760,00		$ 0,00		$ 0,00	5	$ 3.783.760,00
3,3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO IPSE NC - (550) TERMINAL TIPO BANDERA 2.4M	Un	4	$ 1.569.130	$ 6.276.520,00		$ 0,00		$ 0,00	4	$ 6.276.520,00
	SUBTOTAL				**$ 13.380.682,00**		**$ 0,00**		**$ 0,00**		**$ 13.380.682,00**
4	**TENDIDO RED MEDIA TENSION**										
4,1	SUMINISTRO, TENDIDO Y TENSIONADO DE CONDUCTORES MEDIA TENSION 3 x 2 ACSR	Km	0,218	$ 31.067.479	$ 6.772.710,00		$ 0,00		$ 0,00	0,218	$ 6.772.710,00
	SUBTOTAL				**$ 6.772.710,00**		**$ 0,00**		**$ 0,00**		**$ 6.772.710,00**
5	**TEMPLETES MEDIA TENSION**										
5,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETE AÉREO, MEDIA TENSION	Un	4	$ 951.819	$ 3.807.276,00		$ 0,00		$ 0,00	4	$ 3.807.276,00
	SUBTOTAL				**$ 3.807.276,00**		**$ 0,00**		**$ 0,00**		**$ 3.807.276,00**
RED BAJA TENSIÓN TRIFÁSICA A 220-127 VOLTIOS											
6	**LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO EN BAJA TENSIÓN**										
6,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA DE BAJA TENSION	Km	0,223	$ 2.404.608	$ 536.228,00		$ 0,00		$ 0,00	0,223	$ 536.228,00
	SUBTOTAL				**$ 536.228,00**		**$ 0,00**		**$ 0,00**		**$ 536.228,00**
7	**VESTIDA Y ARMADA ESTRUCTURAS BAJA TENSIÓN**										
7,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE ALINEAMIENTO APOYO CON	Un	4	$ 305.698	$ 1.222.792,00		$ 0,00		$ 0,00	4	$ 1.222.792,00

	PERCHA DE CUATRO PUESTOS NC - (613)										
7,2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE RETENCION APOYO CON PERCHA DE CUATRO PUESTOS NC - (615)	Un	3	$ 393.637	$ 1.180.911,00		$ 0,00		$ 0,00	3	$ 1.180.911,00
	SUBTOTAL				**$ 2.403.703,00**		**$ 0,00**		**$ 0,00**		**$ 2.403.703,00**
8	**TEMPLETES BAJA TENSION**										
8,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TEMPLETE AÉREO, BAJA TENSION	Un	3	$ 879.733	$ 2.639.199,00		$ 0,00		$ 0,00	3	$ 2.639.199,00
	SUBTOTAL				**$ 2.639.199,00**		**$ 0,00**		**$ 0,00**		**$ 2.639.199,00**
TRANSFORMACIÓN 13200/214/120 VOLTIOS											
9	**TRANSFORMADORES**										
9,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 30 KVA 13,200/214-120V	Un	1	$ 18.812.845	$ 18.812.845,00		$ 0,00		$ 0,00	1	$ 18.812.845,00
	SUBTOTAL				**$ 18.812.845,00**		**$ 0,00**		**$ 0,00**		**$ 18.812.845,00**
	ITEMS NO PREVISTOS										
N.P.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO DE 75 KVA 13,200/214-120V	Un	0	$ 27.712.664	$ 0,00	1,00	$ 27.712.664,00		$ 0,00	1	$ 27.712.663,69
	SUBTOTAL ITEMS NO PREVISTOS				**$ 0,00**		**$ 27.712.664,00**		**$ 0,00**		**$ 27.712.663,69**
	VALOR COSTOS DIRECTOS				**$ 65.404.153,00**		**$ 27.712.664,00**		**$ 0,00**		**$ 93.116.817,00**
	ADMINISTRACION (22%)				**$ 14.388.914,00**		**$ 6.096.786,00**		**$ 0,00**		**$ 20.485.700,00**
	IMPREVISTOS (2 %)				**$ 1.308.083,00**		**$ 554.253,00**		**$ 0,00**		**$ 1.862.336,00**
	UTILIDAD (6 %)				**$ 3.924.249,00**		**$ 1.662.760,00**		**$ 0,00**		**$ 5.587.009,00**
	VALOR COSTOS INDIRECTOS				**$ 19.621.246,00**		**$ 8.313.799,00**		**$ 0,00**		**$ 27.935.045,00**
	RETIE				**$ 1.700.508,00**		**$ 559.807,28**		**$ 0,00**		**$ 2.260.315,28**
	VALOR TOTAL OBRA				**$ 86.725.907,00**		**$ 36.586.270,28**		**$ 0,00**		**$ 123.312.177,28**

CUADRO RESUMEN	
VALOR CONTRATO INICIAL O ULTIMA MODIFICACION:	**$86.725.907,00**
MODIFICACIONES (+)	**$36.580.716,28**
MODIFICACIONES (-)	**$0,00**
VALOR ADICIONAL	**$36.586.270,28**
VALOR TOTAL	**$123.312.177,28**